



ORDENANZA N° 1327/2005

VISTO: La Ordenanza N° 1226/2005 de fecha 11/02/2005, que crea el espacio público con imposición del nombre “Paseo Parque Centenario”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece que el objetivo del Parque Centenario es convertirse en centro de actividades culturales, recreativas, turísticas y religiosas.-

Que, es necesario disponer durante la temporada estival de un sector que nucleé actividades populares que tiendan a reunir a la familia y a los visitantes circunstanciales.-

Que, es habitual contar con espectáculos y eventos durante los fines de semana que requieren de espacios abiertos para su realización, y de acceso gratuito para toda la comunidad.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra proporcionando un circuito turístico que integra plaza, paseos artesanales y exposiciones religiosas, ubicadas en el área centro de la ciudad, y que mediante una clara señalización partiendo desde la Plaza General San Martín sea eje de distribución de los visitantes para que recorran los sitios mencionados y los relacionen con el Vía Christi, CEAN, zona de lagos, termas y/o volcán.-

Que, es necesario delimitar un sector donde los eventos a desarrollar no perjudiquen la actividad del sector privado en el área centro.-

Que, por lo expresado precedentemente se considera conveniente generar un circuito peatonal comprendido por las calles Don Bosco, entre Coronel Suárez y Ginés Ponte; y Ginés Ponte entre Don Bosco y Teniente Nogueira, según croquis adjunto. Los cortes de la calles deberán señalizarse en las esquinas de Don Bosco y Laura Vicuña; Don Bosco y Coronel Suárez; Ginés Ponte y Teniente Nogueira; y, Ginés Ponte y Padre Melanesio.-

Que, se propone generar el circuito peatonal desde las 15:00 horas de los días viernes hasta las 00:00 horas de los lunes, con el fin de garantizar la organización de actividades recreativas, deportivas y culturales, a partir del primer fin de semana del mes de Diciembre de cada año, hasta el último del mes de Febrero del año siguiente, autorizándose mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en otras fechas especiales como Semana Santa y/o las que surjan de la demanda comunitaria.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56 Y 57 Inc, “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: GENÉRESE el circuito peatonal comprendido por las calles Don Bosco – entre Coronel Suárez y Gines Ponte - y Ginés Ponte – entre Don Bosco y Teniente Nogueira – a efectos de sumarla al espacio público denominado “Paseo Parque Centenario”, y al circuito comprendido por plazas, paseos artesanales y manifestaciones religiosas del Área Centro.-

La señalización de cortes de calles deberá realizarse en las esquinas de Coronel Suárez y Don Bosco, Don Bosco y Laura Vicuña, Gines Ponte y Nogueira y Gines Ponte y Padre Melanesio.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que el circuito peatonal tendrá vigencia entre las 15:00 horas de cada viernes del mes a las 00:00 horas de cada lunes, desde el primer fin de semana del mes de Diciembre y el último del mes de febrero del años siguiente, durante Semana Santa y fechas especiales que surgieran de la demanda popular, las que deberán estar autorizadas mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que en el Área Peatonal podrán desarrollarse actividades recreativas, deportivas y culturales con acceso libre y gratuito a toda la comunidad y visitantes circunstanciales.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 5º: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. Cumplido. Archívese.-

ARTÍCULO 6º: PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián Bosque.-

ARTICULO 8º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1258/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA